

PROTOCOLIZACION
FECHA: 29 de junio de 2015
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1960 / 15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015.

VISTAS:

Las atribuciones que el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (n° 27.148) confieren a la Procuradora General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

— I —

La suscripción de esta resolución ocurre un día de relevancia histórica para esta institución, pues hoy cobra vigencia la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (LOMPF) — n° 27.148—, que dota a este organismo de las herramientas y los dispositivos necesarios para su desenvolvimiento en el alto rol que le depara el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, sancionado en diciembre pasado mediante la ley n° 27.063.

El Ministerio Público Fiscal está decidido a cumplir ese papel activo y protagónico en el sistema de administración de justicia penal nacional y federal, largamente esperado, de cara a la sociedad y con el impostergable objetivo de mejorar los niveles de eficiencia en la investigación, juzgamiento y sanción de los crímenes que más perturban a la seguridad ciudadana. Asimismo, se promoverá la gestión de esos delicados conflictos a partir de mecanismos democráticos, que aseguren el acceso a la justicia y el respeto por el resto de los derechos humanos de toda la población.

Independientemente de todos los cambios que en materia de diseño institucional y esquemas de trabajo se han puesto en práctica en los últimos años, la nueva actuación del Ministerio Público Fiscal en el régimen procesal penal venidero demanda, por su centralidad, el abandono total del diagrama reflejo al Poder Judicial y todas sus prácticas burocráticas, rígidas y apegadas a la cultura del expediente, propias del rol residual que le cabe en el procedimiento penal actual.

La flamante LOMPF avanza en ese sentido y brinda a este poder de la Constitución un modelo organizacional más moderno, dinámico, transparente y sensible a los intereses de las víctimas.

Si bien muchas de las nuevas estructuras, funciones y diagramas de trabajo de la LOMPF quedan supeditados a la implementación del Código Procesal Penal de la Nación (ley n° 27.063), otros aspectos de la novel organización se encuentran desde el día de la fecha plenamente operativos (cfr. artículo 81 de la ley n° 27.148). Uno de ellos es el que le da base normativa a la estructura de trabajo que se crea a través de esta resolución, cuyas funciones y ámbito de competencia se describen a continuación.

— II —

Durante prácticamente los últimos tres años se ha venido trabajando con intensidad en el abordaje de los fenómenos criminales de mayor complejidad y relevancia social, con el propósito de liderar su persecución y lograr intervenciones cada vez más coordinadas y efectivas. Para ello, además de crearse distintas Procuradurías temáticas, se pusieron en funcionamiento áreas de apoyo — Programas y Direcciones— que conforman una red de colaboración y asistencia para los/as magistrados/as de este Ministerio Público Fiscal, esquema que favorece sensiblemente la actuación articulada y estratégica de esta institución.

Es momento de profundizar y potenciar una de las políticas criminales que se desarrollan mediante ese esquema de trabajo, teniéndose muy en cuenta que todas las estructuras comprometidas en esa red operativa de apoyo y coordinación fueron cristalizadas legalmente tras la sanción de la ley n° 27.148.

De las distintas medidas que adoptó este Ministerio Público Fiscal durante esta gestión con relación al fenómeno delictivo que deriva de la violencia contra las mujeres se destaca la creación del Programa sobre Políticas de Género (Resolución PGN N° 533/12). Su establecimiento persiguió el objetivo de “incorporar la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas públicas con el fin de eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer, algo a lo que el Estado argentino se ha obligado expresamente al suscribir, y en su caso ratificar, tratados, convenios y declaraciones sobre derechos humanos que reconocen a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia y discriminación. Incorporar un enfoque de género, en este sentido, implica considerar sistemáticamente las diferencias entre las condiciones, situaciones y necesidades respectivas de las mujeres y de los hombres, en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas”.

La acción del Programa, desde su creación, tuvo dos horizontes bien definidos: la necesidad de adoptar medidas con perspectiva de género como medio para mitigar las desigualdades en las políticas internas de acceso y permanencia de las

PROTOCOLIZACION
FECHA: 29.06.15
Dra. Daniela I. Gallo
Subsecretaria de Estrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

mujeres dentro de este organismo y el deber de trabajar activamente en remover los obstáculos — originados en la existencia de patrones socioculturales discriminatorios— que impiden a las mujeres víctimas de violencia el acceso efectivo a mecanismos judiciales eficaces y respetuosos de sus derechos.

En esta línea, y ante la preocupación por el escaso avance de las investigaciones sobre violencia de género, en particular aquellas que involucran violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico, el Programa priorizó el objetivo de optimizar las investigaciones de estos casos.

Es por ello que se firmó un Convenio entre el MPF y la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD) — protocolizado por Resolución PGN N° 725/12—, orientado a mejorar la investigación penal de los hechos, y se designaron fiscales ad-hoc especializados/as para intervenir de manera conjunta o alternada con el/la fiscal a cargo del expediente (Resolución PGN N° 681/12).

A poco más de dos años y medio de funcionamiento, la actuación del Programa en más de cuatrocientas sesenta (460) causas reafirma la idea de que la intervención especializada es un recurso necesario ante una problemática tan compleja y extendida.

Al mismo tiempo, la inserción del Programa dentro de la estructura y funcionamiento del Ministerio Público se ha traducido en avances sustanciales en la temática y ha logrado una instalación intra e interinstitucional significativa. Ocupa hoy un lugar de interlocución central con fiscales, con las distintas áreas de la institución y con otros organismos competentes.

En este sentido, se ha erigido como un dispositivo de articulación permanente no sólo con las Fiscalías y Procuradurías sino también con el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO), la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC), la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil (UFISEX); la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP), la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos cometidos en el INSSJP y en especial PAMI (UFI-PAMI), entre otras. También se ha constituido en un enlace consolidado con las Oficinas de Violencia Doméstica y de la Mujer, ambas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; la Defensoría General de la Nación; los Ministerios de Seguridad y de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; el Consejo Nacional de las Mujeres; los Ministerios Públicos Fiscales provinciales y de la región y organizaciones de la sociedad civil involucradas

en la temática, entre otros.

— III—

— a—

Tanto la experiencia adquirida por el Programa, como algunos indicadores claros del desenvolvimiento del fenómeno criminal que gira en torno a la violencia contra las mujeres develan la necesidad de jerarquizar la estructura central desde la que se diseña y ejecuta la persecución penal de este ámbito de delincuencia, motivo por el cual se dispondrá, en los términos del artículo 32 de la LOMPF, la creación con carácter permanente de la **Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM)**.

Las diversas formas y conductas mediante las cuales aquélla se ejerce, que ha permanecido oculta y silenciada históricamente, exigen la asunción de un rol más activo en la visibilización de la agresión estructural y sistemática contra las mujeres, tanto en los espacios públicos como en el ámbito privado. Su gravedad impone de manera prioritaria el abordaje de la persecución penal de un modo articulado y atendiendo a sus propias especificidades.

La importancia de considerar la violencia contra las mujeres por razón de su género en todas sus manifestaciones, se asienta en la urgencia de identificar los patrones que se encuentran más naturalizados pero que sostienen los mecanismos más eficientes de control social y de reproducción de las desigualdades. Se trata de un fenómeno de extrema gravedad, que trasciende el ámbito doméstico y atraviesa todos los espacios en los que se desenvuelven las mujeres en la sociedad, enquistado en la propia raíz patriarcal que la rige.

— b—

La puesta en funcionamiento de la UFEM, en tanto Unidad Fiscal Especializada, permitirá además seleccionar y desplegar las estrategias de investigación sobre los fenómenos criminales atravesados por las diferentes clases de violencia contra las mujeres y, al mismo tiempo, trabajar sobre los modos en que sus distintas manifestaciones afectan a otros grupos en situación de vulnerabilidad por razón de su orientación sexual e identidad de género.

— c—

PROTOCOLIZACION
FECHA: 29 de 15
Dra. Daniela Lynn Gallo
Subsecretaria de Estrada
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Procuración General de la Nación

Esta conveniencia de tratamiento específico se corresponde, además, con el mandato de la ley n° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres (y su decreto reglamentario N° 1011/10), y especialmente a los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino en materia de derechos humanos. Concretamente, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, de rango constitucional. Tal mandato se ha visto reforzado por la sanción de la nueva ley orgánica del Ministerio Público Fiscal, que incluye expresamente en la misión de esta institución el deber de velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República es parte.

La Convención de Belém Do Pará conceptualiza a la violencia contra las mujeres como una grave violación a los derechos humanos, e impone una serie de obligaciones para el sistema de administración de justicia en general y para su abordaje desde el ámbito penal en particular. Así, el deber estatal de investigar con debida diligencia estos hechos impone al Ministerio Público Fiscal la instrumentación de dispositivos eficientes, con la contundencia necesaria para revertir estructuralmente la criminalidad que se asienta sobre la situación de vulnerabilidad específica de las mujeres en nuestra sociedad.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática al resaltar los patrones socio-culturales discriminatorios existentes en los/as operadores/as judiciales y los déficit de las investigaciones de esta clase de delitos (cf. CIDH, "Informe sobre Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas", OEA, Doc. 68 del 20/1/07; e "Informe sobre Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica", OEA 9/12/11, doc. 63).

Es importante tener en cuenta que entre las recomendaciones realizadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el Informe sobre Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas (OEA, Doc. 68 del 20/1/07) se destaca la de "crear instancias especializadas en derechos de las mujeres dentro de los Ministerios Públicos, la policía y los tribunales, con conocimientos especializados y con adecuados recursos para garantizar una perspectiva de género al abordar casos de mujeres que procuran interponer un recurso efectivo ante actos de violencia" (pág. 127).

Asimismo, al supervisar la situación de Argentina, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas ha expresado

preocupación por el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia y solicitó al Estado argentino que adoptara medidas para remover los obstáculos que hoy enfrentan las mujeres para acceder a la justicia y que implantara medidas activas para garantizar el goce de este servicio público, así como el desarrollo de capacitaciones sobre cuestiones de género para todos los miembros del sistema de justicia (Cfr. “Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”, 46° período de sesiones, 16 de agosto de 2010, párr. 15 y 16).

— d—

Por lo demás, la experiencia comparada demuestra que la creación de unidades o fiscalías especializadas dentro de los Ministerios Públicos Fiscales ha surgido, a nivel provincial y en el ámbito regional, como la estrategia más adecuada para dar respuesta a una problemática que aún hoy está lejos de ser erradicada. Así, funcionan actualmente fiscalías especializadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, La Pampa, La Rioja, Neuquén y Salta, entre otras. En el ámbito regional, la Fiscalía de la Mujer de Guatemala creada en 1994 se erige como un ejemplo de justicia especializada.

— e—

En suma, la creación de esta Unidad Fiscal Especializada, orientada a colaborar en el diseño y a liderar la implementación de las estrategias de persecución para las manifestaciones criminales señaladas, es la reacción institucional a demandas de distintos órdenes:

i) desde el plano normativo, obedece a los compromisos internacionales antes mencionados y a las exigencias de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollan sus relaciones interpersonales (ley n° 26.485);

ii) por otro lado, responde a un claro reclamo social — uno de cuyos emergentes manifiestos fue la histórica manifestación realizada días atrás bajo el lema “Ni Una Menos” — ; y

c) desde una perspectiva estratégico-institucional, es consecuente con la experiencia adquirida por el Programa de Políticas de Género y por dispositivos similares de otros Ministerios Públicos Fiscales que evidencian la necesidad de abordar esta materia con estructuras especializadas desde las que se puedan gestar políticas más sofisticadas y lograr intervenciones cada vez más consolidadas y articuladas

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28 de 12
Dra. Daniela Ivona Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

internamente.

— IV —

El Programa sobre Políticas de Género, cuyo buen desempeño es abiertamente reconocido, se convertirá en la Dirección General de Políticas de Género —en los términos del artículo 33 de la LOMPF— y su trabajo continuará desarrollándose en el ámbito de la UFEM.

— V —

Por último, se encomendará a una Comisión de Expertos/as la realización de un proyecto sobre la estructura interna, las funciones y las formas de trabajo de la UFEM. Para ello, se le encargará a la Comisión el estudio de: *a)* los recursos del Ministerio Público Fiscal y de otros organismos de los que podría valerse la UFEM para su desarrollo laboral; *b)* el funcionamiento de estructuras similares a la UFEM en otros sistemas de administración de justicia y *c)* los aspectos sociales y normativos que giran en torno a las conflictividades propias de la incumbencia funcional de la nueva Unidad Fiscal Especializada.

La Comisión estará coordinada por el/la titular de la Unidad, e integrada por el doctor Alberto Binder —académico experto en la materia—; el fiscal general Marcelo Colombo —titular de la Procuraduría contra la Trata y la Explotación de personas—; el fiscal Aldo De la Fuente, titular de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil (UFISEX); la doctora Romina Pzellinsky, Directora de la Dirección General de Políticas de Género; la doctora Malena Derdoy, titular de la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC); y el doctor Juan Pablo Iriarte, titular de la Dirección de Desempeño Institucional.

Se espera que en el plazo de sesenta (60) días corridos, prorrogable, de ser necesario, la Comisión presente a la Procuradora General de la Nación para su aprobación un plan general que incluirá la proyección de sus áreas internas, sus misiones y funciones, su ámbito de competencia y demás cuestiones vinculadas con su funcionamiento.

En virtud de lo expuesto, y en los términos de la ley nº 27.148;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

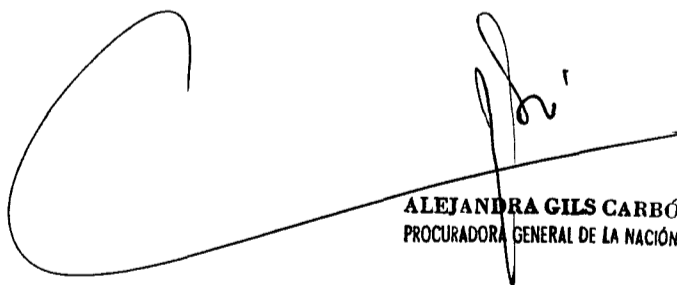
Artículo 1º: **DISPONER** la creación de la **Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM)**.

Artículo 2º: **DISPONER** la conversión del Programa de Políticas de Género de la Procuración General de la Nación (Resolución PGN N° 533/12) en la **Dirección General de Políticas de Género**, la que pasará a formar parte de la UFEM.

Artículo 3º: **CREAR** una Comisión de Expertos/as a efectos que asista a la suscripta en la determinación de la estructura interna, las funciones y las formas de trabajo que asumirá la UFEM, en los términos plasmados en las consideraciones de esta resolución (punto V).

Artículo 4º: **DISPONER** que la Comisión estará conformada por el/la titular de la UFEM (quien la coordinará), el doctor Alberto Binder — académico experto en la materia— ; el fiscal general Marcelo Colombo — titular de la Procuraduría contra la Trata y la Explotación de personas— ; el fiscal Aldo De la Fuente, titular de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil (UFISEX); la doctora Romina Pzellinsky, Directora de la Dirección General de Políticas de Género; la doctora Malena Derdoy, titular de la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC); y el doctor Juan Pablo Iriarte, titular de la Dirección de Desempeño Institucional.

Artículo 5º: Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN